ESTIPULACIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

1. CONSIDERACIONES: 1.1) Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993; 1.2) Que con base en el certificado expedido por la Dirección General del **INSTITUTO**, se deja la constancia que no existe personal suficiente y en consecuencia disponible para desarrollar las labores objeto del presente contrato; 1.3) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la dependencia correspondiente, realizó el estudio previo para la contratación. 1.4) Que **EL CONTRATISTA** aportó sus certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales. 1.5) Que **EL CONTRATISTA** diligenció y entregó a la Entidad, el Formato Único de Hoja de Vida, y acreditó estar afiliado al régimen de salud y de pensiones; 1.6) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA demostró la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto del presente contrato. 1.7) Que la modalidad de selección del **CONTRATISTA** en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause daño la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

3. FORMA DE PAGO: EL **INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato en pagos mensuales vencidos o fracción de mes, todo ello en forma proporcional al valor del contrato, a partir de la orden de iniciación, previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el Supervisor y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO** Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** presentó certificado de cuenta bancaria el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**, abonará a dicha cuenta los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO** En el evento de que en el contrato se pacten gastos de viaje, estos se reconocerán cuando **EL CONTRATISTA** se desplace fuera de la sede de ejecución del contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura correspondiente y presentación del informe debidamente aprobado por el supervisor del contrato, siguiendo el mismo procedimiento previsto en la Resolución de viáticos expedida por el INSTITUTO para los funcionarios de la entidad.

4. PLAZO: El plazo de este Contrato de Prestación de Servicios se contará a partir de la orden de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO**: Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación y pago a la ARL del Contratista, de conformidad con lo previsto en la Ley.

5. GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) La Calidad del Servicio Prestado, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.18 del Decreto 1082 de 2015.

6. SUPERVISION: El supervisor del contrato deberá: 6.1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. 6.2) Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir EL CONTRATISTA; 6.3) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 6.4) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

6.5) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 6.6) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6.7) Requerir al CONTRATISTA una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATO DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o Subcontrato de Servicio.

8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

9. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato en los términos señalados por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Supervisor del Contrato y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro contratista. PARAGRAFO SEGUNDO: PENAL PECUNIARIA.-En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento definitivo, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

10. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las correspondientes, de conformidad con la Ley. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

11. OBLIGACIÓN DE PAGO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la afiliación al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones con los correspondientes comprobantes de pago mensual con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en la Ley.

12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO.

13. DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato la Hoja de Vida con sus anexos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, los estudios y documentos previos realizados por el INSTITUTO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formulario para Aplicación de Retención en la Fuente, I.V.A, las actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes y la certificación de la no existencia de personal para realizar la actividad.

14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes. Para la ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo expedido por parte del Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación por parte del INSTITUTO de las garantías pactadas. 23 ENE 2018

POR EL INSTITUTO: **CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES** Director General	**POR EL CONTRATISTA:** **EDGAR EDUARDO COLLANTE ROBLES** C.C. No. 72.287.820 de Barranquilla

ANEXO 1

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION
GRUPO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN

ACEPTACION DE LAS POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En concordancia con la Estrategia de Gobierno en Línea, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas y Normas de Seguridad de la Información, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 01363 y 01364 del 02 de marzo de 2016, se ha establecido como política que el Instituto Nacional de Vías protegerá los activos de información (funcionarios, contratistas, terceros, procesos, recursos tecnológicos y sistemas de información), que soportan la gestión del Instituto y apoyan la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), por medio de la aprobación de políticas específicas, normas, procedimientos, controles y asignación de responsabilidades, generando información confiable, íntegra y disponible a todos los usuarios; para asegurar la dirección estratégica en el INVIAS se establecen los siguientes objetivos de seguridad de la información:

- Minimizar el riesgo que pueda afectar la seguridad de la información en los procesos del Instituto.
- Cumplir con los principios de seguridad de la información.
- Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- Proteger los activos de información.
- Establecer las políticas específicas, normas, procedimientos, controles y asignación de responsabilidades en materia de seguridad de la información.
- Fortalecer la cultura de seguridad de la información en los funcionarios, contratistas y terceros del INVIAS.
- Procurar la continuidad de la operación del Instituto frente a incidentes.

Que los funcionarios y/o contratistas tienen acceso a la plataforma lógica del Instituto en razón a su actividad funcional y otras actividades conexas para dar fiel cumplimiento a sus objetivos, funciones, planes de acción y obligaciones contractuales.

Como funcionario o contratista del Instituto, manifiesto expresamente que durante mi permanencia en el Instituto he conocido, he tenido acceso, conoceré y tendré acceso a ciertos datos e informaciones reservadas o confidenciales de aplicativos, plataforma lógica y tecnológica, informes, reportes, y que voluntariamente me comprometo a que tales datos e informaciones permanezcan confidenciales. Que por lo anterior, el Instituto y el suscrito funcionario y/o contratista hemos convenido regular el alcance del presente acuerdo de confidencialidad, en consecuencia, las partes hemos decidido celebrar el presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

PRIMERA: Yo: EDGAR EDUARDO COLLANTE ROBLES, actuando en mi condición de funcionario y/o contratista, mantendré bajo reserva, y me comprometo a no propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información considerada por el Instituto como "información confidencial", que pertenezca u obtenga del Instituto, sus aplicativos, su plataforma o de compañeros de trabajo que manejen información acerca de: resultados, conocimiento, soluciones o métodos de operaciones, procedimientos, ideas, equipos, productos, diseños y estrategias del Instituto. Los conocimientos reservados sobre ideas, desarrollos, métodos, productos o procedimientos investigativos con aplicaciones industriales que el INVIAS por su valor competitivo desea mantener confidenciales, y en especial, los productos, procesos, Know-how (Saber cómo), técnicas, diseños y

cualquier otro mecanismo o métodos de propiedad intelectual desarrollados o manejados por el Instituto, sin autorización expresa y escrita del Instituto. **PARAGRAFO No. 1**: En mi condición de funcionario y/o contratista me comprometo a no apropiarme, revelar o utilizar la información del Instituto, para mi beneficio directo o indirecto o de terceros. **PARAGRAFO No. 2.** Que acepto las acciones que pueda adelantar en mí contra el Instituto por el incumplimiento de este acuerdo de confidencialidad. **SEGUNDA**: El presente acuerdo tendrá un término de vigencia igual a mi permanencia en el Instituto más un año contado a partir de la fecha de desvinculación como funcionario o terminación del contrato de prestación de servicios, a menos que entre el Instituto y el suscrito se acuerde por escrito otra cosa, sin perjuicio de la protección de la información confidencial que haya sido conocida con anterioridad a la suscripción del presente documento. **TERCERA:** Salvo acuerdo en contrario con el Instituto, se acepta que todo documento, modelo, diseño, presentación o cualquier otro método que conozca o al que tenga acceso en relación o con ocasión de la ejecución de proyectos, negociación, celebración y ejecución de este acuerdo son de propiedad exclusiva del Instituto y están amparados, en lo pertinente, por toda la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual del Instituto Nacional de Vías. **CUARTA:** El presente acuerdo se celebra en consideración a la calidad de las personas que en él intervienen.

En constancia de lo anterior, se firma el presente acuerdo por quienes en intervienen a los

23 ENE 2018

EDGAR EDUARDO COLLANTE ROBLES
C.C. No. 72.287.820 de Barranquilla
CONTRATISTA
SUBDIRECCION DE MEDIO AMBIENTE

DANIEL VELEZ PARRA
C.C. 94.462.028
SUBDIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

1. **NÚMERO DE CONTRATO:** 00446

2. **OBJETO:. SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNÓSTICO, DEPURACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y SANEAMIENTO JURIDICO PREDIAL, DE LOS BIENES INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, PARA LA CONSOLIDACION DE LA BASE UNICA DE PREDIOS INVIAS –BUPI.**

3. **CONTRATISTA: EDGAR EDUARDO COLLANTE ROBLES C.C. No. 72.287.820 de Barranquilla**

4. **VALOR:** CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($45.833.334.oo).

5. **FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato asi: Por concepto de honorarios profesionales la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)** en pagos mensuales vencidos ó proporcional por fracción de mes a partir de la orden de inicio.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.67718 del 19 de enero de 2018, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS, del cual se reservará la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($45.833.334.oo).**

7. **PLAZO:** Hasta el 30 de septiembre de 2018, contados a partir de expedición de la orden de inicio, la cual será impartida por el Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social de INSTITUTO previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** Para la orden de inicio será requisito la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13° del Decreto 723 del 15 de abril de 2013.

8. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios, será ejercida por el Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social o por quien este designe.

9. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete con el INSTITUTO a: **1**-Categorización jurídica de la propiedad pública inmobiliaria PPI – INVIAS **2-** DEPURAR LA INFORMACIÓN DE LA AUTORIDAD REGISTRAL: Inventario desde lo registral de los bienes del Instituto. **3-** Elabora Estudios de Títulos de la Base Única de Predios Invias –BUPI. **4-** Emitir Conceptos Jurídicos sobre los temas del contrato que se le requieran. **5-** Validar predio a predio la información y consolidar la Base Única de Predios INVIAS - BUPI desde lo jurídico y registral. **6-** Investigar, validar e incorporar la información faltante del componente jurídico-registral en la Base Única de Predios INVIAS – BUPI. **7-** Gestionar las poblaciones calificadas para Recuperación de espacio público. **8-** Determinar poblaciones para Saneamiento Jurídico de la Propiedad Pública. **9-** Determinar poblaciones para Saneamiento Registral de la Propiedad Pública. **10-** Determinar poblaciones para Saneamiento Tributario por procesos registrados. **11-** Determinar poblaciones con Pasivo Predial. **12-** Gestionar Saneamiento predial jurídico **13-**Gestionar Saneamiento predial registral **14-** Gestionar Saneamiento predial tributario **15-** Gestionar Poblaciones de Sobrantes y/o Remanentes **16-** Gestionar Desafectaciones Bienes de Uso Público para venta a anterior propietario y/o venta onerosa - entrega a CISA **17-** Gestionar Convenios de cooperación para entrega de predios en administración. **18-**Gestionar solicitudes y/o requerimientos de predios para Cesión a título gratuito. **19-** Implementar la hoja de ruta del expediente. **20-** Aportar documentos al EXPEDIENTE BUPI (Físico y Digital) **21-** Asistir a las diferentes reuniones y comités programados por el Instituto de acuerdo con las instrucciones del Coordinador. **22-** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el Supervisor del mismo. **23-** Adelantar el Seguimiento Mensual a la documentación asignada a través del aplicativo SICOR, el cual debe ser allegado al Supervisor del contrato junto al informe mensual de actividades, así mismo de manera independiente presentar la relación con soporte de las respuestas dadas a los entes de control y derechos de petición. **24** - Responder por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **25** - Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales, informando de manera detallada las actividades realizadas para el seguimiento a las tareas encomendadas y evaluación del presente contrato; dirigido al Director General del Instituto Nacional de Vías, previo visto bueno del supervisor del contrato y del Jefe de la Unidad Ejecutora. **26-** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios que realice el supervisor del contrato. **27-** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión del contrato. **28-** Entregar al finalizar el contrato, los documentos e información producida y/o elaborada en desarrollo del contrato. **29** - Es de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener al día el pago correspondiente a sus sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL sobre honorarios, de acuerdo con las bases de cotización establecidas por el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y por el artículo 23 del Decreto 1703

de 2001, para los aportes en salud y lo dispuesto en la Ley 797 de enero de 2002 en cuanto a los aportes de pensiones y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente. **30** -Dar cumplimiento a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en los demás Manuales y Directrices expedidos por EL INSTITUTO. **31-** Las demás actividades que sean necesarias relacionadas con el objeto del contrato.

10 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se compromete a: **1.** Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **2.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **3.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

11 CONDICIONES GENERALES: Además de las estipulaciones aquí señaladas, son aplicables al presente contrato las Condiciones Generales para Contratos de Prestación de Servicios que se anexan.

12 OTRAS ESTIPULACIONES: El contratista presentó certificado de la cuenta de ahorros No. 554-519879-83 de Bancolombia para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

23 ENE 2018

POR EL INSTITUTO:	POR EL CONTRATISTA:
CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES Director General	EDGAR EDUARDO COLLANTE ROBLES C.C. No. 72.287.820 de Barranquilla

Vo Bo: Iván Alfonso Hernández Rodríguez, Abogado SMA
Vo Bo: Daniel Vélez Parra Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social